



Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 6 de Valencia

Plaza DEL TURNO DE OFICIO, 1 , 46013, València. Tfno.: 961929069, Fax: 961929369, Correo electrónico: vaco06_val@gva.es

N.I.G.: 4625045320240005076

Procedimiento: Procedimiento abreviado 496/2024. **Negociado:** IN

Actuación recurrida:

De: D/ña D./Dª .Canalizaciones y derribos Safor S.L.

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.: D.HECTOR MORA AGUILAR

Contra: D/ña D./Dª .Ayuntamiento de Burjassot

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.: D.MARIA ELBAL RODRIGUEZ

AUTO N.º 31/2025

Juez: D./D.ª D./Dª.JOSE LUIS FENELLOS PUIGSERVER

En València, a tres de febrero de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente recurso contencioso-administrativo ha sido interpuesto por el abogado D./D.ª HECTOR MORA AGUILAR en representación de Canalizaciones y derribos Safor S.L. impugnando la actuación administrativa del AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT.

Segundo.- Encontrándose el recurso en el trámite de pendiente de celebración de la vista se ha presentado por Ayuntamiento de Burjassot escrito en el que manifiesta que han sido satisfechas extraprocesalmente las pretensiones de la parte recurrente.

Tercero.- De dicho escrito se ha dado traslado por cinco días a la parte actora, presentando escrito con fecha 30/1/25 interesando el archivo del procedimiento con imposición de costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO .- Conforme al artículo 76 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción , cuando con posterioridad a la interposición del recurso Contencioso Administrativo, la administración demandada dictase resolución por la que modificando la recurrida, reconociese totalmente las pretensiones del demandante, una vez comprobado lo alegado como lo ha sido el presente caso, es por lo que procede dar por terminado el procedimiento por satisfacción




GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES451J00001309-UYDQ38384ZQ75SX3YCVR9CGY1PYCVR9CGY1P7JYS.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES451J00001309-UYDQ38384ZQ75SX3YCVR9CGY1PYCVR9CGY1P7JYS>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JOSE LUIS FENELLOS PUIGSERVER GEMMA MENOYO CALATAYUD	FECHA HORA	03/02/2025 13:50:55
ID.FIRMA	idFirma	ES451J00001309- UYDQ38384ZQ75SX3YCVR9CGY1PYCVR9CGY1P7JYS	PÁGINA 1/3



extraprocésal, **con suspensión de la vista oral señalada**, por no infringir el reconocimiento de las pretensiones, el ordenamiento jurídico y ordenar el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO - Dándose el supuesto del art. 76 y habiendo dictado la Administración resolución reconociendo en vía administrativa las pretensiones de la recurrente, procede de conformidad con el artículo 139.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa condenar a la Administración demandada al pago de todas las costas causadas por el principio del vencimiento al haber obligado a la actora a acudir a los Tribunales para ver reconocidas sus pretensiones, por cuanto la resolución administrativa dando lugar a la anulación y archivo de los actos administrativos recurridos por la actora, deja sin objeto el recurso interpuesto, no apreciándose serias dudas de hecho o de derecho, y por tanto la parte actora debe verse resarcida de los gastos correspondientes.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el abogado D./D.^a HECTOR MORA AGUILAR en representación de Canalizaciones y derribos Safor S.L., contra la actuación administrativa del AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT por satisfacción extraprocésal.

Se acuerda la **SUSPENSION DE LA VISTA** señalada para el 17/2/25 a las 11 HORAS.

.- Se impone a la parte demandada las costas causadas en el presente recurso.

3.- Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma, a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de diez días, y unido éste a los autos, archívense los mismos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN EN UN SOLO EFECTO, por escrito presentado en este Órgano Judicial en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA), y previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el Banco Santander, S.A., con n.º ES5500493569920005001274, de un depósito de 50 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso".

Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Lo acuerda y firma el Juez. Doy fe.



GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES451J00001309-UYDQ38384ZQ75SX3YCVR9CGY1PYCVR9CGY1P7JYS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES451J00001309-UYDQ38384ZQ75SX3YCVR9CGY1PYCVR9CGY1P7JYS Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS FENELLOS PUIGSERVER GEMMA MENOYO CALATAYUD		FECHA HORA	03/02/2025 13:50:55
ID.FIRMA	idFirma	ES451J00001309- UYDQ38384ZQ75SX3YCVR9CGY1PYCVR9CGY1P7JYS	PÁGINA	2/3
				



JUEZ EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.



GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES451J00001309-UYDQ38384ZQ75SX3YCVR9CGY1PYCVR9CGY1P7JYS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES451J00001309-UYDQ38384ZQ75SX3YCVR9CGY1PYCVR9CGY1P7JYS Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
FIRMADO POR	JOSE LUIS FENELLOS PUIGSERVER GEMMA MENOYO CALATAYUD		FECHA HORA	03/02/2025 13:50:55
ID.FIRMA	idFirma	ES451J00001309- UYDQ38384ZQ75SX3YCVR9CGY1PYCVR9CGY1P7JYS	PÁGINA	3/3